



RESOLUCIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, POR LA QUE SE ACEPTAN RENUNCIAS A AYUDAS AL TEATRO Y AL CIRCO CONCEDIDAS POR RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2017 Y SE CONCEDEN NUEVAS AYUDAS

Mediante Resolución del INAEM de 27 de enero de 2017 (Boletín Oficial del Estado núm. 28, de 2 de febrero), modificada por Resolución de 11 de mayo de 2017 (Boletín Oficial del Estado núm. 115, de 15 de mayo), se convocaron las ayudas al teatro y al circo correspondientes al año 2017.

Cumplidos los trámites establecidos, se concedieron las ayudas mediante Resolución del INAEM de 2 de agosto de 2017.

El apartado undécimo de la Resolución de convocatoria y el apartado segundo de la Resolución de concesión establecen que, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano gestor comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Director General del INAEM dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Subdirección General de Teatro resuelvo:

Primero.- Aceptar las renunciaciones reseñadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Conceder las ayudas señaladas en el Anexo II de la presente Resolución, con cargo a los créditos liberados por las renunciaciones anteriormente señaladas. Esta concesión será efectiva cumplidos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme al artículo 62 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la actividad para la que se concederá cada una de las ayudas será la identificada en el expediente de solicitud inicialmente formulado, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del citado Reglamento, en los términos planteados en su solicitud y cumpliendo los requisitos establecidos para cada modalidad de ayuda, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el material de difusión de la actividad subvencionada deberá figurar el logotipo oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que puede descargarse de la página web <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/artesesescenicas.html> (Artes escénicas y Música/Apartado Imagen Institucional).

Asimismo, el beneficiario se compromete al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Resolución de convocatoria, así como a la adecuada justificación de la subvención recibida antes del 15 de febrero de 2018. Ésta deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de dicha resolución, siguiendo las instrucciones publicadas en la página web del INAEM.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP). La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, a través de la oficina virtual -Registro Electrónico- de la Secretaría de Estado de Cultura (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Notifíquese a los interesados a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 2017
LA DIRECTORA GENERAL DEL INAEM,



Montserrat Iglesias Santos

ANEXO I. RENUNCIAS ACEPTADAS

B1.- APOYO A LAS GIRAS TEATRALES POR EL EXTRANJERO

Aplicación presupuestaria: 18.107.144A.471 (empresas privadas).

Nº EXP.	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
37	11704720C	CÁNDIDO DE CASTRO CALBARRO	3.000

TOTAL APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18.107.335B.471: 3.000 EUROS

ANEXO II. AYUDAS CONCEDIDAS

B1.- APOYO A LAS GIRAS TEATRALES POR EL EXTRANJERO

Aplicación presupuestaria: 18.107.144A.471 (empresas privadas).

Nº EXP.	NIF	BENEFICIARIO	VAL. TOT.	IMPORTE (€)
56	52442278R	FRANCISCO JAVIER CONTINENTE GAZTELACUTO	57	1.300
43	03826312D	MARÍA DEL VALLE HIDALGO JIMÉNEZ	56	1.700

TOTAL APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18.107.335B.471: 3.000 EUROS